

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ECUASISTENCIA
COMPANIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL VEINTINUEVE
DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**

En Quito, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve, a las 12h00 en el local donde funciona la oficina matriz de la compañía, ubicada en Av. 12 de octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A, oficina 1110, se reunieron MARCOS YULIANO AGUIRRE PIEDRA, Apoderado de MAPFRE ASISTENCIA COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y la señora Abogada VIVIAN ELIZABETH HERNANDEZ PICO, Apoderado de ANDIASISTENCIA COMPANIA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A. compañías propietarias de cinco millones quinientos noventa y seis mil setecientos cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América por consiguiente se encuentran reunidos accionistas propietarios de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas resuelven amparados en el Art. Noveno del Estatuto Social de la compañía designar como Presidente a la señora Abogada VIVIAN ELIZABETH HERNANDEZ PICO y Secretaria Ad-Hoc a la señora Abogada VIVIAN ELIZABETH HERNANDEZ PICO.

La Presidente de la Junta pide a la Secretaria Ad-hoc que elabore la lista de asistentes y confirme la presencia de la totalidad de los mismos.

- La compañía MAPFRE ASISTENCIA COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., legalmente representada por su Apoderado MARCOS YULIANO AGUIRRE PIEDRA, propietaria de cinco millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ocho (5,582.608) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos.

- La compañía ANDIASISTENCIA COMPANIA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A., legalmente representada por su Apoderada la señora Abogada VIVIAN ELIZABETH HERNANDEZ PICO, propietaria de catorce mil noventa y seis (14.096) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de voto.

Como documentos habilitantes al expediente de la presente acta, se encuentran las copias de los nombramientos y poderes que acreditan la representación de los accionistas personas jurídicas.

La Secretaria Ad-hoc certifica que concurren o están representados a esta Junta, el total de acciones que representan el 100% del capital suscrito y pagado de ECUSISTENCIA COMPANIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., por lo que la Presidente declara legalmente instalada la reunión, siendo para el efecto las 12h20.

Los accionistas resuelven tratar en esta Junta, los puntos mencionados en la convocatoria publicada en el Diario El Expreso, de fecha 21 de marzo de 2019, siendo el orden del día el siguiente:

1. Conocer y resolver sobre los estados financieros, el balance, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio fiscal 2018.

2. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2018.

3. Conocer y resolver sobre los informes de Comisario y Auditores Externos de la Compañía en relación al ejercicio económico 2018.

4. Conocer y resolver sobre el destino de los resultados del ejercicio fiscal 2018 de ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE ECUADOR S.A.

5. Conocer y resolver sobre el nombramiento del Comisario de la Compañía para el año 2019 y fijar su remuneración.

6. Conocer y resolver sobre la contratación de la empresa de auditoría externa de la compañía para el año 2019 y fijar sus honorarios.

7. Aprobar y otorgar poderes especiales y generales.

Seguidamente la Presidente solicita se ponga en consideración los puntos de la convocatoria ante los señores miembros de la Junta:

1.- Conocer y resolver sobre los estados financieros, el balance, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio fiscal 2018.

El señor Gerente General de la empresa en proyección digital procede a la exposición de los estados financieros de la compañía, el balance, la situación patrimonial, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio fiscal 2018 y una vez que el Gerente General concluye la lectura y exposición de lo establecido en el punto 1 del orden del día, los señores accionistas concurrentes dan por conocido y aprobado por unanimidad, sin observaciones los informes.

El presidente dispone que toda la documentación presentada, los informes y sus anexos sean agregados al expediente de esta junta.

2.- Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2018.

El señor Gerente general de la empresa da lectura a su informe correspondiente al ejercicio económico fiscal del año 2018 y los señores accionistas concurrentes dan por conocido y aprobado por unanimidad el informe.

3.- Conocer y resolver sobre los informes de Comisario y Auditores Externos de la Compañía en relación al ejercicio económico 2018.

A continuación el Presidente de la Junta solicita se dé lectura al informe del comisario el cual se pone a consideración de los señores accionistas presentes y una vez realizada la misma, se continúa con la lectura del informe de los auditores externos KPMG del Ecuador CIA. LTDA., el ejercicio económico concluido el 31 de diciembre 2018, informes que se ponen a consideración y aprobación de los señores miembros de la Junta, quienes deliberaron y aprobaron dichos informes con el voto unánime. El Presidente dispuso que el informe del comisario y auditores externos igualmente se agreguen y formen parte del expediente de esta Junta.

4.- Conocer y resolver sobre el destino de los resultados del ejercicio fiscal 2018 de ECUASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE ECUADOR S.A.
En vista de que la compañía tuvo pérdidas en el ejercicio fiscal 2018, no hay distribución de utilidades. Lo cual es conocido y resuelto por el cien por ciento del capital presente.

5.- Conocer y resolver sobre el nombramiento del Comisario de la Compañía para el año 2019 y fijar su remuneración.

Se pone en conocimiento por parte del secretario de la Junta que según el Estatuto de la compañía el periodo de funciones del comisario es anual, por consiguiente se hace necesario nombrar su reemplazo y fijar su remuneración.
Como nuevo comisario de la empresa luego de analizarse distintas alternativas propuestas por la administración se nombra a la firma PKF Accountants & Business Advisors, respecto a lo cual los señores accionistas aprueban se nombre comisario principal al mencionado profesional por unanimidad de votos. Se delega a la administración la facultad de fijar su remuneración.

6.- Conocer y resolver sobre la contratación de la empresa de auditoría externa de la compañía para el año 2019 y fijar sus honorarios.

Seguidamente y para dar cumplimiento con la normativa, el secretario presenta a los señores accionistas la oferta presentada por la empresa de auditoría externa KPMG del Ecuador CIA. LTDA. y los honorarios correspondientes, con el fin de que estos seleccionen a la firma auditora para el año 2019.

Una vez revisada la anterior propuesta en cuanto a su labor a desempeñar y sus honorarios, los accionistas miembros de la Junta, por unanimidad de votos aprueban la contratación de KPMG del Ecuador CIA LTDA., para que preste sus servicios de auditores externos por un periodo de un año para el ejercicio económico del año 2019, y sus honorarios se delega a la administración la facultad de fijar su remuneración.

7.- Aprobar y otorgar poderes especiales y generales.

El Presidente de la Junta le concede la palabra al secretario, quien indica que es necesario aprobar el siguiente poder general:

PODER GENERAL para la siguiente persona, LEIRE JIMÉNEZ cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Correspondencia.- Firmar la correspondencia de la Sociedad, así como instancias, solicitudes, certificaciones y demás documentos propios de la administración de la misma; abrir la correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar cablegramas, telegramas, telefonemas, radiogramas, impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos.

2. Contabilidad.- Llevar la contabilidad social, ordenando la práctica de cuantos asientos correspondan; suscribir declaraciones, actas y toda clase de documentos y certificaciones relacionadas con la contabilidad y sus asientos; revisar, ordenar y fiscalizar la contabilidad de las oficinas regionales, provinciales, comarcales y locales, examinando cuantos documentos públicos o privados obren en dichos centros aprobándolos, impugnándolos o rectificándolos en la forma que proceda; fijar saldos y cierres de cuentas y llevar a efecto cuantos trámites sean precisos para la buena marcha administrativa y contable de la Sociedad.

B) CONTRATOS.- Suscribir todos los actos y contratos civiles o mercantiles necesarios para el giro ordinario de las actividades de la Sociedad y la administración del negocio, con plenas facultades para fijar condiciones en los mismos y firmar los documentos propios de dichas operaciones: propuestas, ofertas, aceptaciones, suplementos, anexos, endosos y modificaciones posteriores, entre otros.

C) PERSONAL Y AGENTES

7. Personal.- Contratar y despedir empleados; fijar sus retribuciones, emolumentos, gratificaciones e indemnizaciones; firmar los contratos de trabajo correspondientes y sus modificaciones posteriores; y ejercitar en general todas las facultades necesarias para la administración del personal de la Sociedad.

8. Cuestiones laborales.- Representar a la Sociedad en toda suerte de actuaciones, juicios, recursos y expedientes ante las autoridades laborales, del Estado y de las Comunidades Autónomas, Delegaciones, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspección y Ministerios de Trabajo y Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación y en general ante cualquier Juzgado o Tribunal competente de la jurisdicción ecuatoriana; iniciarlos y seguirlos por todos los trámites e instancias con facultad para conciliar, desistir, allanarse, absolver posiciones, transigir, ratificarse y recurrir.

9. Agentes Afectos no Representantes y Corredores de Seguros.- Nombrar y destituir Agentes Afectos no Representantes y establecer Convenios con Corredores de Seguros; fijar sus condiciones económicas y de todo tipo; y formalizar, modificar o rescindir los oportunos contratos de colaboración entre ellos y la Sociedad.

10. Agentes Afectos Representantes.- Nombrar y destituir Agentes Afectos Representantes; fijar sus condiciones económicas y de todo tipo y su demarcación territorial; formalizar, modificar y rescindir los oportunos contratos de colaboración entre ellos y la Sociedad; y otorgarles los poderes precisos para el desarrollo de sus funciones.

D) DEUDORES Y ACREEDORES

11. Cobro de cantidades.- Efectuar cobros de cantidades que sean debidas a la Sociedad, cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; cobrar libramientos o

devoluciones de pago indebidos en las Delegaciones y otros Organismos o Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios; y firmar en todos los casos las cartas de pago, recibos, resguardos y cuantos documentos liberatorios fuera menester.

12. Aceptación de garantías.- Aceptar en representación de la Sociedad todo tipo de garantías personales y reales, incluso pignoraticias e hipotecarias, otorgadas por terceros para el aseguramiento de cantidades u obligaciones de que sea acreedora la Sociedad; acordar con los deudores los términos de dichas garantías; y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su constitución, modificación, prórroga, oposición o cancelación.

13. Transacciones.- Transigir cuestiones con deudores, clientes o proveedores de la Sociedad; estipular quitas, aplazamientos y cualesquiera otras convenciones; y aceptar adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en o para pago de deudas de todas clases, en solución total o parcial de dichos créditos.

14. Suspensiones de pagos y quiebras.- Comparacer en nombre de la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras, asistiendo a las Juntas, concediendo quitas y esperas, nombrado síndicos y administradores, aceptando o rechazando los convenios o proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de los créditos; admitir en pago de deudas bienes de cualquier clase, transigir derechos y acciones.

E) REPRESENTACION ANTE ORGANISMOS Y ENTIDADES

15. Organismos oficiales.- Representar a la Sociedad ante todo tipo de Organismos Oficiales y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y cualesquiera otras autoridades administrativas, fiscales y de tasas, con facultades para presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos.

16. Subastas y Concursos.- Concurrir a subastas y concursos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios u otras Entidades oficiales o de empresa o personas particulares, formulando ofertas, aceptando adjudicaciones y formalizando los documentos necesarios al efecto.

17. Participaciones en otras sociedades.- Asistir a cuantas Juntas o Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tenga derecho de asistencia la entidad, tanto en entidades de nacionalidad española o extranjera, así como delegar la asistencia a las mismas; tomar parte en las deliberaciones y votaciones cualesquiera que sean los asuntos que en ella se traten, incluidos la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación fusión o escisión de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales; ejercer los derechos económicos que correspondan a la Sociedad; y en general, ejercer todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio, incluso los previstos en el artículo 207 de la Ley de Compañías.

F) CUESTIONES JUDICIALES Y ARBITRALES

18. Cuestiones Judiciales y administrativas.- Representar a la sociedad en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, civiles, penales, económico-administrativos, contencioso-administrativos, monetarios, fiscales, etc.; actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; declarar en juicio, absolver posiciones, transigir, renunciar, allanarse, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar Letrados y Procuradores, otorgando y revocando a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos, tanto general como especial.

19. Arbitraje de Derecho Privado.- Representar a la Sociedad en arbitrajes de derecho o de equidad conforme a las leyes que los regulan, con plenitud de facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje, otorgar la escritura o documento de compromiso correspondiente, designar árbitros y, en general, ejercer cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones se deriven para la Sociedad de dichos procedimientos arbitrales.

G) ORGANISMOS Y TRIBUNALES EXTRANJEROS

20. Organismos y Tribunales extranjeros.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, Organismos Oficiales, Juzgados y Tribunales en cualquier país del mundo, en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades y especialmente las siguientes:

- Presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas.

- Actuar en todos los trámites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, civiles, penales, laborales o cualquier otra jurisdicción especial, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio, transigir, ratificarse, desistir apelar, recurrir, incluso en casación, y designar Abogados y Procuradores, otorgando y revocando a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder general para pleitos.

H) ARRENDAMIENTOS

21. Arrendamientos de cosas.- Suscribir y otorgar activa y pasivamente contratos de arrendamiento de cosas muebles e inmuebles; modificarlos y rescindirlos; y ejercitar todos los derechos que se deriven de los mismos y de las leyes aplicables, comunes o especiales.

22. Arrendamientos de obras, suministros y servicios.- Suscribir contratos de arrendamiento de obras y servicios y de suministro; modificarlos y rescindirlos; y ejercer todos los derechos que se deriven de los mismos y de las leyes de aplicación.

I) BIENES MUEBLES

23. Bienes muebles.- Adquirir, gravar o enajenar por cualquier título bienes muebles y derechos que tengan naturaleza de tales, con exclusión en todo caso de títulos o valores mobiliarios de cualquier clase.

J) BIENES INMUEBLES

24. Bienes inmuebles.- Comprar y vender bienes inmuebles, establecer y aceptar cuantas condiciones estime convenientes, incluso determinación de precio y forma de pago y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su formalización.

Para el ejercicio de esta facultad será preceptiva la presentación en cada caso de una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Comisión Directiva o en su caso el Consejo de Administración de la Sociedad autorizando la operación.

25. Actos sobre inmuebles.- Con respecto a los inmuebles propiedad de la entidad: segregar, dividir y agrupar fincas, constituir y cancelar servidumbres, hacer declaraciones de obra nueva, practicar divisiones horizontales, rectificaciones de linderos y superficies, así como redactar los Estatutos de propiedad horizontal que han de regir la de Propietarios de los diversos pisos o locales en que se dividan o agrupen los inmuebles.

Para el ejercicio de esta facultad será preceptiva la presentación en cada caso de una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta General en su caso el Consejo de Administración de la Sociedad autorizando la operación.

K) OPERACIONES BANCARIAS

26. Libramiento y endoso de letras de cambio.- Librar y endosar letras de cambio de que sea tenedora legítima la Sociedad al sólo efecto de cederlas a establecimientos bancarios o de crédito y ahorro para su descuento o gestión de cobro y abono del importe líquido resultante en las cuentas corrientes de la Sociedad mandante.

27. Letras de cambio.- Librar, aceptar, endosar o ceder en cualquier forma permitida por la Ley; cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro y crédito, en todos los casos supuestos distintos al previsto en el número 26 precedente.

28. Bancos.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, incluso en el Banco de España y otros especiales y sus respectivas sucursales, con facultad para imponer fondos, disponer de los mismos, firmar ingresos, talones, cheques y transferencias.

29. Autorización de firmas en cuentas bancarias.- Autorizar a terceras personas para caso, de los saldos existentes en cuentas corrientes, de ahorro o a plazo fijo, en todo tipo de entidades bancarias y de crédito, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales, Cajas Postales y Bancos Oficiales o Privados, firmando los oportunos talones, pagarés, transferencias, cartas, órdenes, etc., así como revocar las firmas autorizadas que

actualmente existan registradas en los bancos y las que en el futuro se registren en uso de este poder.

30. Constitución de Garantías y Depósitos.- Constituir, formalizar, modificar, sustituir, retirar y cancelar garantías y depósitos en efectivo, en valores, en avales, mediante seguro de caución o en cualquier otra manera, en el Banco de España y en cualquier banco que se encuentre en territorio ecuatoriano, Caja General de Depósitos y toda clase de Sociedades y establecimientos, Centros Oficiales, autoridades, Juzgados, Tribunales y Magistraturas, firmando los resguardos, declaraciones y demás documentos que sean precisos.

31. Títulos o valores mobiliarios.- Vender, comprar o gravar, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios:

a) Toda clase de títulos valores, representados por títulos físicos, títulos fungibles o en anotaciones en cuenta, y en general a cuantas disposiciones actuales o futuras, nacionales o internacionales, regulen la circulación de los mismos, emitidos en dólares o cualquier otra moneda, tanto a vencimiento como a plazo.

b) Toda clase de Activos Financieros, Letras del Tesoro, Pagares de Empresa, Créditos Financieros, representados por títulos físicos, títulos fungibles o en anotaciones en cuenta, y en general cualquier documento que sea negociable en la Bolsa de Valores, Mercado de Deuda Pública o cualquier otro mercado oficialmente reconocido o regulado por normas emanadas por las autoridades económicas, monetarias u Organismos Oficiales, tanto nacionales como internacionales, tanto a vencimiento como a plazo.

c) En general y sin limitación alguna toda clase de valores, activos financieros o títulos análogos cualquiera que sea su denominación, que existan o puedan existir en el futuro en cualquier mercado nacional o internacional, tanto a vencimiento como a plazo.

32. Avales.- Solicitar, formalizar, seguir y cancelar en cualquier establecimiento bancario, público o privado, Caja de Ahorros, Cajas Rurales, Cajas Postales o Cooperativas de Crédito, incluso del Banco de España y otros especiales y sus respectivas sucursales, avales u otro tipo de garantías que resulten necesarias para el desarrollo de la Sociedad, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios.

33. Préstamos y Créditos

a) Conceder préstamos y créditos en nombre de la Sociedad a terceras personas con garantía de primera hipoteca sobre bienes inmuebles, firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización, prórroga, modificación o cancelación de dichas operaciones. Esta facultad se entenderá ampliada a la concesión de préstamos y créditos con garantía de segundas o ulteriores hipotecas, siempre que previa o simultáneamente a la concesión del préstamo o crédito se hayan pagado todas las obligaciones garantizadas con las hipotecas precedentes o que la entidad retenga una cantidad suficiente para cancelarlas.

b) Conceder préstamos personales a los empleados y directivos de la sociedad y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización, prórroga, modificación o cancelación de dichas operaciones.

c) Tomar dinero a préstamo, presentando al efecto cualquier clase de garantías y bajo cualquier género de condiciones o formas. En forma especial quedan facultados para solicitar y obtener préstamos de cualquier entidad bancaria en el Ecuador donde la sociedad tenga cuentas, en las condiciones y requisitos exigidos por dichas entidades, como asimismo de cualquier otro Banco o Entidad Bancaria y Cajas de Ahorro y Cooperativas, pudiendo constituir, modificar y cancelar hipotecas sobre los inmuebles sociales y sobre las construcciones que en ellos se realicen, fijar plazo, tipo de interés, responsabilidades hipotecarias si fueran varios los inmuebles gravados, fijar tipos para la subasta, domicilio para las notificaciones y requerimientos y someterse al fuero de otros Tribunales con renuncia al propio de la sociedad, aceptar liquidaciones o saldos y ejecutar en suma cuanto proceda en relación con dichas hipotecas, entendiéndose en todo caso con facultades suficientes para recibir el importe de los préstamos y créditos de los nombrados Bancos, Cajas de Ahorro y demás establecimientos de crédito, en las condiciones que los mismos establezcan, firmando para ello las escrituras públicas y actas notariales de entrega que sean precisas y oportunas.

34. Sustitución.-Sustituir total o parcialmente las facultades contenidas en el presente poder en favor de las terceras personas que ellos mismos designen, así como revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas.

Conocidos y resueltos los puntos de la convocatoria, la Presidente da un receso para la redacción del acta de la presente sesión, hecho lo cual se reinstitalo la reunión con la misma concurrencia y quórum de su instalación, dándose lectura a esta acta, la misma que fue aprobada sin observación alguna, firmándola la Presidente y Secretario Ad-Hoc y los señores accionistas o sus representantes presentes, luego de lo cual siendo las 14h00, el Presidente declara concluida la Junta y levanta la sesión.

p. MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS

S.A.

f. MARCOS JULIANO AGUIRRE PIEDRA

APODERADO

p. ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A.

f. VIVIAN ELIZABETH HERNANDEZ PICO
APODERADA

VIVIAN ELIZABETH HERNANDEZ PICO
SECRETARIA DE LA JUNTA

Vivian Hernandez Pico

VIVIAN ELIZABETH HERNANDEZ PICO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Vivian Hernandez Pico